

2019-302
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez, hoy once de mayo de dos mil veintiuno.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

A U T O

Se encuentra el Despacho pendiente de emitir pronunciamiento frente a la solicitud de emplazamiento incoada por el apoderado demandante mediante escrito allegado el 6 de abril de 2021.

Basa su solicitud el apoderado teniendo en cuenta que en anteriores oportunidades envió la correspondencia a la dirección que se tenía conocimiento como domicilio de la demandada, cuya entrega fue infructuosa ya que la empresa 4-72 no pudo certificar que la demandada residiera efectivamente en tal lugar.

Ahora bien, no resulta valido el argumento esbozado por el apoderado, ya que, con autos de 20 de febrero y 3 de diciembre de 2020, el Juzgado dijo no tener en cuenta las notificaciones enviadas por la falta de certificación que indique claramente que en ese lugar efectivamente se encuentra domiciliada la demandada SANDRA MAYERLY SARMIENTO ARENAS, siendo indispensable aparte del recibido que lo puede dar cualquier persona, que se emita la constancia de residencia.

Por lo tanto, no procede el requerimiento de emplazamiento, dado que el actor puede acudir a otras empresas de correspondencia que sí emitan esta certificación, y cuenten con el aval del Ministerio de Telecomunicaciones, puesto que se trata de una notificación judicial.

De esta manera, se advierte a la parte demandante que teniendo en cuenta que para la presente fecha no ha realizado la notificación a su contraparte, debe realizar este trámite a la luz de la norma vigente para ello, esto es el artículo 8° Decreto 806 de 2020.

Por último, se advierte a la parte actora para los fines que considere pertinentes, una inconsistencia encontrada por el Despacho, dado que en la narración de los hechos se expone que la relación laboral entre las partes, tuvo lugar durante un periodo comprendido entre el 10 de enero de 2018 y el 12 de marzo de 2019; sin embargo, el certificado de matrícula mercantil de la señora SANDRA MAYERLY SARMIENTO ARENAS se encuentra cancelado desde el 30 de

2019-302
ORDINARIO LABORAL

mayo de 2002, fecha en la cual se transfirió a título de venta el establecimiento de comercio CALZADO GINA'S en favor de la señora ISABEL ARENAS DE SARMIENTO.

NOTIFIQUESE,



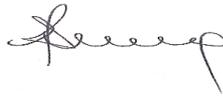
CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **11 DE MAYO DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 056** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **12 DE MAYO DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria